



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4773 /24

EXPEDIENTE N° 13-04090/22

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2024

Visto el presente expediente por el cual tramita las Licitación Privada in situ N° 378/24, a efectos de contratar las mejoras y el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo con atención diaria de la instalación termomecánica, para el edificio perteneciente a la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, sito España N° 1690, Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a partir del 1° de Agosto de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior- y por el término de quince (15) meses, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución N° 1399/24 esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar el presente llamado (cfr. fs. 299/315);

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 63° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, y constancia de remisión del Pliego de Bases y Condiciones a la U.A.P.E., C.A.C. y C.A.M.E., fs. 330/331, las invitaciones cursadas a distintas firmas del ramo, fs. 332/334;

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 22 de mayo de 2024, al cual se presentó una (1) empresa oferente (cfr. fs. 362);

4°) Que a fs. 336/361 luce la oferta recibida y a fs. 368 el cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 369 la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la

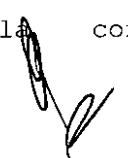
USO OFICIAL

Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que la empresa oferente haya sido pasible de sanciones o penalidades dentro de los tres (3) años anteriores al presente llamado.

6°) Que a fs. 450/1uce el Dictamen N° 213/24 expedido por la Comisión de Preadjudicaciones, recomendando declarar fracasada la presente convocatoria por falta de ofertas admisibles. Para arribar a tal conclusión, indicó que el oferente "PABLO ARIEL DI BIASE" expresó en su oferta, que la forma de pago deberá ser del 35% al comienzo de obra y el 65% restante al finalizar la misma, apartándose de las previsiones del pliego de bases y condiciones. Sin perjuicio a ello, mencionó que en atención a la criticidad del objeto de la presente contratación, que se trata de una única oferta, por lo que no se ve afectado el principio de igualdad de tratamiento para oferentes, requirió a la oferente que exprese si su oferta se ajusta en un todo al pliego de bases y condiciones. Al respecto y no habiendo obtenido respuesta alguna por parte de la única oferta, resultando de aplicación lo previsto en los artículos 103.7 y 104.3 del Reglamento de Contrataciones vigente.

7°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones con arreglo a los Artículos N° 114 a 115 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias -cfr. fs. 452- y no se han verificado presentaciones al mismo -cfr. fs. 456-.

8°) Que por los motivos expuestos, y en atención a que el presente reviste carácter prioritario, a fs. 467/ el Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones dejo constancia que mediante la Resolución A.G. N° 414/24, se autorizó la Contratación Descentralizada N° 125/24 tendiente a contratar el servicio de mantenimiento para el edificio en cuestión, a partir del mes marzo de 2024 y hasta el 31 de julio de 2024, con opción de prorrogar el servicio por un plazo de hasta dos (2) meses, opción que fue autorizada por Resolución A.G. N° 2460/24 a partir del 1° de Agosto (cfr. fs. 269/270 y 466). Al propio tiempo, señaló que por expediente N° 13-08410/24 se procura la continuidad del servicio mediante una Contratación





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 6773 /24

EXPEDIENTE N° 13-04090/22

Descentralizada, a partir del mes de Octubre de 2024 y hasta el 31 de Marzo de 2025, con opción de prórroga de hasta dos (2) meses (v. fs. 458)

9°) Que a fs. 469/472 interviene la Dirección General de Planificación, actualizando la afectación contable provisional; y a fs. 473 obra la intervención del Departamento de Contaduría.

10°) Que a fs. 474/488 la Dirección General de Infraestructura Judicial remitió el Anexo a las cláusulas particulares y las especificaciones técnicas.

11°) Que a fs. 511/512 luce la intervención de la Comisión de Infraestructura Judicial.

12°) Que a fs. 513/524 prestó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

13°) Que a fs. 522 prestó intervención la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 25° y 26° -apartados 1 a) y 2 a)- (Licitación Privada) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias;-

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Licitación Privada in situ N° 378/24, a efectos de contratar las mejoras y el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo con atención diaria de la instalación termomecánica, para el edificio perteneciente a la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca,

USO OFICIAL

sito España N° 1690, Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a partir del 1° de Agosto de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior- y por el término de quince (15) meses.

2°.- Desestimar la oferta n° 1 "PABLO ARIEL DI BIASE" por apartarse de las previsiones del pliego de bases y condiciones -forma de pago-, implicando un condicionamiento de la oferta, encuadrándose en las previsiones del Art. 103° inciso 7 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, conforme lo manifestado en el sexto considerando de la presente Resolución.

3°.- Declarar fracasada la Licitación Privada in situ N° 378/24, por falta de ofertas admisibles, conforme lo manifestado en el sexto considerando de la presente Resolución.

4°.- Autorizar a la Subdirección de Contrataciones a convocar a una Licitación Privada in situ, a fin de contratar las mejoras y el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo con atención diaria de la instalación termomecánica, para el edificio perteneciente a la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, sito España N° 1690, Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a partir del 1° de Abril de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior- y por el término de doce (12) meses encuadrando dicho procedimiento en los Arts. 25° y 26° -apartados 1.a) y 2.a)- del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias; y Resolución A.G. n° 77/2018.

5°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fs. 492/508, adjunto como Anexo I y que forma parte de la presente Resolución.

6°.- Imputar el presente gasto conforme a la partida correspondiente.

7°.- Disponer que en caso de que no se presenten ofertas para la convocatoria que se autoriza por el art. 4° de la presente, queda autorizada una nueva convocatoria a Licitación Privada in situ, para la cual deberá utilizarse el pliego de bases y condiciones particulares aprobado por el art. 5° de la





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACIÓN GENERAL /

RESOLUCIÓN N° 4773 /24

EXPEDIENTE N° 13-04090/22 /

presente, cumpliéndose con ello lo previsto en el art. 13°, incisos 1 y 2, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por Resolución C.M. n° 254/2015. De verificarse esta situación, la Subdirección de Contrataciones queda autorizada a efectuar un nuevo llamado.

8°.- Regístrese. Hágase saber a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca y por su conducto a la Habilitación respectiva, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Dirección General de Planificación, a la Comisión de Preadjudicaciones y al Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, y Artículo 44 del Reglamento General, y el Art. 23, apartado d), del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley 27.742.

USO OFICIAL

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

ANEXO I

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido
por el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la
Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus
modificatorias y Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

Sres. _____
Calle _____

DEVORA ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO

DESCRIPCIÓN

Contratar las mejoras en la instalación termomecánica, del edificio perteneciente a la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, sito en España N° 1690, ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a partir del 1° de Abril de 2025 –o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si éste fuera posterior- y por el término de hasta noventa (90) días hábiles, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Renglón	Descripción	Costo unitario mensual	Costo total
1	Mejoras en la instalación termomecánica. COSTO	NO APLICA	\$ Pesos.....

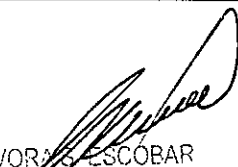
USO OFICIAL

ES
COPIA

DESCRIPCIÓN

Contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo con atención diaria de la instalación termomecánica, del edificio perteneciente a la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, sito en España N° 1690, ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a partir del 1º de Abril de 2025 —o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior- y por el término de doce (12) meses, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Renglón	Descripción	Costo unitario mensual	Costo total por trimestre
2	Del primer al tercer mes del contrato COSTO	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....
3	Del cuarto al sexto mes del contrato COSTO	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....
4	Del séptimo al noveno mes del contrato COSTO	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....
5	Del décimo al décimo segundo mes del contrato COSTO	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....


 DEVORA ESCOBAR
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
 SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

COPIA

Costo Total (N° y letras)	Son Pesos.....
Costo Global (N° y letras) *Bonificación por adjudicación íntegra	Son Pesos.....
	ORGANISMO SOLICITANTE: CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GENERAL ROCA, SITA EN LA CALLE ESPAÑA N°1690, CIUDAD DE GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO. TELÉFONO: (0298)443-9880 – CORREO ELECTRÓNICO: CFGENERALROCA.SUPERINTENDENCIA@PJN.GOV.AR IMPORTANTE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN TENDRÁ LA POTESTAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISIÓN O RESOLUCIÓN Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ÉSTAS (ART. 142 INC 1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES). LA ADJUDICACION DE LOS RENGLONES SE EFECTUARÁ POR GRUPO DE RENGLONES A UN MISMO PROVEEDOR DEL RENGLON 1 AL 5. VALOR DEL MÓDULO: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) APROBADO POR RESOLUCIÓN C.M. N°96/24. LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTEINTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.


DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N° 13-04090/22

PROCEDIMIENTO: ARTÍCULOS N° 25 Y 26 (LICITACIÓN PRIVADA) APARTADO 1 A) Y APARTADO 2 A) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS Y RESOLUCIÓN A.G. N° 77/18 Y MODIFICATORIAS..

LICITACIÓN PRIVADA "IN SITU" N° XXX/24

OFERENTE

DOMICILIO:

TELÉFONO:

CUIT:

CORREO ELECTRÓNICO:

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HABILITACIÓN DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GENERAL ROCA, SITA EN LA CALLE ESPAÑA N°1690, PISO 2°, CIUDAD DE GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, HASTA EL DÍA XX DE XXXXX DE XXXX A LAS XXXX HORAS.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA HABILITACIÓN DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GENERAL ROCA, SITA EN LA CALLE ESPAÑA N°1690, PISO 2°, CIUDAD DE GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, EL DÍA XX DE XXXXX DE XXXX A LAS XXXX HORAS.

CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>.

Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Anexo a las Cláusulas Particulares del respectivo Pliego

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES

**PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE; Y/O
ADECUACIÓN DE INSTALACIONES TERMOMECÁNICAS**

Procedimientos centralizados

**EL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA DETALLADO EN EL
ARTÍCULO 1° DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EN LA PLANILLA DE
COTIZACIÓN QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES.**

**ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN
DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución de la provisión, colocación y adecuaciones de la instalación de aires acondicionados y/o instalaciones termomecánicas se establece en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, contados desde el día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTICULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS.

Los oferentes deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse. La visita es obligatoria.

La empresa contratista no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

Los datos de contacto y plazo para realizar la visita se encuentran establecidos en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, la cual se deberá realizar de Lunes a Viernes (salvo feriados y/o días no laborables), en el horario de 7:30 a 13:30. Sin perjuicio de ello, la hora de concreción de la visita deberá ser previamente convenida con el funcionario indicado en el Anexo mencionado).

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier duda, error u omisión de índole técnica, el/los oferente/s podrá/n realizar consulta/s, en forma escrita, ante la Dependencia y en la dirección indicadas en el **Anexo a las Cláusulas Particulares** y en el plazo establecido en el mismo, mencionando el número de procedimiento de referencia.

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es –mediante la emisión de la respectiva “Circular Aclaratoria”- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

Las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Servicios notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, en los términos dispuestos en el

apartado 3 del Anexo de la Resolución N° 77/18 y modificatorias de la Administración General del Poder Judicial de la Nación, a la UAPE y a las Cámaras empresariales que nucleen a proveedores que hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", y en las "Especificaciones técnicas".

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

No se aceptan ofertas alternativas ni ofertas variantes.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán presentarse en original, foliadas en todas sus fojas de manera correlativa. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.

2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.

3. Las ofertas deberán contener:

La documentación que acredite contar con un profesional matriculado o habilitado ante la empresa distribuidora de gas o por los organismos o autoridades de aplicación competente, como así también la inscripción del responsable técnico, todo ello de acuerdo con la normativa exigida en el ámbito de ejecución de los trabajos objeto de esta contratación, presentando la constancia de la matrícula habilitante vigente.

3.1 El profesional requerido será el único responsable del correcto y seguro funcionamiento de la instalación objeto del presente servicio.

3.2 En su caso, la documentación requerida en las Especificaciones Técnicas.

3.3 Los catálogos y especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos, donde se puedan verificar las características técnicas y se certifique el nivel de eficiencia energética de cada modelo propuesto, conforme lo requerido en las Especificaciones Técnicas.

3.4 La documentación que acredite de que se trate del fabricante de los bienes ofrecidos, representante oficial del fabricante, o agente autorizado para la comercialización e instalación de los equipos ofrecidos; o bien una declaración jurada, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

3.5 La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.

3.6 La constancia de visita.

3.7 Constancia de Inscripción o, en su defecto, preinscripción al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) <https://srpcm.pjn.gov.ar> y/o los que en un futuro lo reemplacen –Anexo A–.

3.8 El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.

3.9 Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado y/o adjudicado.



ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según los ítems y/o renglones que forma parte de la presente contratación, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los pagos parciales. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo N° 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en MONEDA NACIONAL.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7°.- ANTECEDENTES DEL OFERENTE.

A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:

1. La aplicación de una (1) rescisión total del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución de los contratos.
2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato
3. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de los contratos.
4. La aplicación de dos (2) o más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/o del cumplimiento del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

ARTÍCULO 8°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **noventa (90)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 83 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- 1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- 2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo N° 127 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo N° 129 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias; y en particular:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;

- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;

Cuando el monto de la garantía no fuere superior a CINCO (5) módulos. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

- d) En las Contrataciones Directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias cuando se efectúen por el Trámite Simplificado;
- e) En las Contrataciones Directas encuadradas en los artículos N° 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución N° 254/15 y sus modificatorias.
- f) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo N° 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo N° 127 del reglamento de contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento;
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO;
- e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificadas por escribano público.
- f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

ARTÍCULO 10°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo N° 103 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Servicios intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (artículo N° 104, Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General N° 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (artículo N° 112 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



ANEXO N° 14

mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias con la limitación establecida en el artículo 5° del Anexo aprobado por Resolución A.G. N° 77/18 y modificatorias. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación, en aquellos casos en que hubieren presentado más de dos (2) impugnaciones contra dictámenes de preadjudicación en un (1) año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al uno por ciento (1%) de la oferta del impugnante. En ningún caso el depósito podrá ser inferior a la suma de pesos doscientos (\$ 200). Dicho depósito se efectuará en el Banco de Depósitos Judiciales a la orden del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en la cuenta N° 250000883 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales) denominada "PJN-0500/320-DAF-C.Mag-Impug.Lic-Gtia".

ARTÍCULO 11°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo 6°, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo N° 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución A.G. N° 77/18 y modificatorias.

El Consejo tendrá la potestad de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas (artículo N° 142 inc 1 del reglamento de contrataciones).

ARTÍCULO 12°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Los datos de la persona encargada de la supervisión de la prestación se indican en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, pudiendo ser reemplazados por el/los profesional/es técnico/s que —en su momento— pueda/n ser designado/s en su reemplazo, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de ser necesario por la complejidad de la situación planteada, el supervisor podrá requerir la colaboración del personal asesor en instalaciones termomecánicas de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los periodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final para los trabajos de adecuación y/o provisión: esta inspección se hará con posterioridad a la recepción provisoria y será requisito ineludible para la recepción definitiva.
La inspección final se realizará una vez provistos e instalados los equipos, y comprobados que el funcionamiento de los equipos se ajuste a lo determinado en las Especificaciones Técnicas, procediendo a realizar las pruebas de funcionamiento y/o rendimiento.
- Asimismo, se realizarán las inspecciones y pruebas en la forma y con la periodicidad establecida en las Especificaciones Técnicas.

Además, se comprobará lo siguiente:

- Si la fabricación de los distintos elementos, así como su colocación, se ajustan a lo contratado, o a lo requerido por la supervisión.
- Si los componentes instalados no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defecto de la instalación.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que –con motivo de la ejecución del contrato- pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que –sobre el mismo tema- pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.



La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 14°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o

indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes -a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 15º.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos N° 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

15.1. Recepción definitiva de la provisión y colocación de equipos acondicionadores de aire y/o los trabajos de adecuación de la instalación termomecánica -según lo requerido en las Especificaciones Técnicas-.

Una vez efectuados los trabajos se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la recepción definitiva, y será "parcial" en cada caso -provisión y colocación, y/o tareas de adecuación- respecto de la totalidad de la orden de compra.

A los efectos de otorgar la conformidad definitiva de los trabajos se procederá a verificar si cumple con las especificaciones técnicas de la contratación. Para ello, la supervisión se reserva un plazo de hasta diez (10) días contados a partir de la recepción provisoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo N°139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación.

En el supuesto de que el objeto de la contratación contemple la provisión o adecuación de más de un equipo, instalación, etc., se autorizará el otorgamiento de recepciones parciales, a medida que se concrete la ejecución y/o entrega.

ARTÍCULO 16º.- FACTURACIÓN Y PAGO.

A solicitud del contratista, se aceptarán pagos parciales con la periodicidad establecida para el otorgamiento de las recepciones definitivas, según lo establecido en el artículo anterior.

La/s factura/s deberán ser presentadas por el Contratista conforme lo indicado en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**. Su aceptación quedará condicionada a que el documento cumpla con las normas vigentes en la materia y adjunte los informes y/o documentación que, en su caso, establezcan las Especificaciones Técnicas.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, a los treinta (30) días de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 y sus modificatorias. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

Si el plazo de ejecución de los trabajos de adecuación de la instalación termomecánica resulta superior a dos (2) meses, se admitirán pagos parciales por avance, de acuerdo con lo estipulado en el artículo N° 141 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por la Res. C.M. N° 254/15 y sus modificatorias. Los mismos podrán ser otorgados a pedido exclusivo del contratista, previa medición conjunta y conformidad de la prestación por parte de quien ejerza la supervisión de las tareas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Los pagos parciales se otorgarán con una frecuencia no menor a treinta (30) días sólo si se verifica el avance mínimo que se establece en el **Anexo a las Cláusulas Particulares** sobre

el total trabajos previstos. El monto a facturar no podrá superar el equivalente al porcentaje señalado respecto del valor total del ítem.

A los efectos de establecer el avance mínimo se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{100}{\text{Meses de obra}}$$

Meses de obra

2. La cancelación y último pago se otorgará cuando se verifique la finalización de los trabajos en el cien por ciento (100%) de acuerdo con las especificaciones técnicas que rigen la presente contratación. El monto a facturar será el saldo del monto total previsto para esta contratación.

ARTÍCULO 17°.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

La falta de cumplimiento en la realización de cualquiera de las tareas previstas en la documentación licitatoria, la deficiencia en la ejecución de trabajos especificados o la provocación de daños o roturas por parte de la Contratista, facultarán a la Supervisión a realizar los reclamos pertinentes y eventualmente aplicar las penalidades que correspondan de acuerdo a lo detallado a continuación.

Todas las observaciones que la Supervisión formule en relación a la prestación del servicio y/o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la documentación de licitación, deben ser subsanadas en el plazo establecido por la Supervisión en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren. Estas observaciones se constituirán en reclamos que deberán ser formulados por escrito en el Libro de Novedades que a tal efecto se habilitará. También tendrán valor los correos electrónicos oficiales enviados por la Supervisión y las respuestas por parte de la Contratista. Para ello, y en todo caso, dichos correos deben figurar en copia en el mencionado Libro de Novedades.

Cuando el Contratista no cumpla los plazos establecidos o exista una variación negativa en lo ofrecido respecto de las calidades y cantidades de los materiales, insumos, elementos de trabajo, mano de obra, entre otros aspectos de la contratación, se descontará 1,5% diariamente de la facturación mensual hasta que se regularice el servicio o realización de los trabajos especificados.

La acumulación de 3 (tres) reclamos por incumplimientos y deficiencias motiva además la aplicación de multas económicas, consistentes en distintos descuentos acumulativos en las facturaciones mensuales. La contabilización de los reclamos no prescribe al finalizar el mes en el cual fueron realizadas, sino que los mismos tienen un carácter acumulativo. Se aplicarán de acuerdo al siguiente criterio:

- Primera multa (3 reclamos totales acumulados): 10% de la facturación mensual.
- Segunda multa (4 reclamos totales acumulados): 15% de la facturación mensual.
- Tercera multa (5 reclamos totales acumulados): 20% de la facturación mensual.
- Cuarta multa (6 reclamos totales acumulados): 25% de la facturación mensual.
- Quinta Multa (7 reclamos totales acumulados): facultativa para rescisión del contrato.

Por otro lado, en caso de deficiencias en la mano de obra, complementariamente a lo anterior, la Supervisión podrá solicitar al Contratista el cambio del personal que hubiere sido afectado al cumplimiento del servicio o adecuación, debiendo éste sustituirlo por personal apto en un plazo máximo de 10 (diez) hábiles, sin que esto lo exima de su obligación de cumplir en tiempo y forma con el servicio o trabajos contratados. Pasado el plazo indicado, en caso de incumplimiento en el reemplazo de personal, se aplicará una multa del 5% de la facturación mensual por cada trabajador no reemplazado.

Queda prohibida la subcontratación o cesión de la posición contractual, salvo que fuese autorizada conforme lo dispuesto en el Artículo N°147 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" aprobado por la Resolución C.M. N° 245/15. En caso de detectarse subcontratación o cesión de la posición contractual no autorizadas, fundando adecuadamente en cada caso, el Consejo de la magistratura del Poder Judicial de la Nación podrá rescindir unilateralmente el contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento.

ARTÍCULO 18°.- ACTA DE TRASPASO EN CONTRATACIONES DE SERVICIOS.

En las contrataciones de servicios de mantenimiento —en este caso, mantenimiento en garantía—, cumplida la orden de compra, la empresa saliente con la empresa entrante deberá rubricar un Acta de Traspaso en conjunto con la Intendencia o la Habilitación, en la cual se dejará asentado si existen o no observaciones, con las consideraciones y explicaciones que estimaran pertinente.

De consignarse observaciones en el Acta de Traspaso, la supervisión no suscribirá la recepción definitiva del último mes de la prestación.

En el caso que las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso sean responsabilidad de la empresa saliente, la empresa entrante podrá realizar las reparaciones que tuvieren origen en las observaciones del Acta de Traspaso, a cargo de la firma saliente, con la previa autorización y aprobación de la autoridad competente. Los trabajos de reparación que pudiere/n requerir la/s máquina/s, por las fallas o defectos constatados en el Acta de Traspaso, podrán ser encomendados a la "empresa entrante" previa aceptación del precio cotizado y de lo que corresponda acordar en torno al plazo de ejecución de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de la formulación del cargo que pudiere corresponder por los trabajos de reparación en cuestión a la "empresa saliente", en el caso que así proceda.

La firma entrante acreditará la realización de las reparaciones mediante remito firmado de conformidad por la supervisión y la factura que correspondiere.

En el caso que la empresa entrante no realice las reparaciones que surgieren de las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso y el servicio estuviese interrumpido, corresponderá el descuento por la no prestación del servicio de mantenimiento, ello sin perjuicio de las penalidades que pudiere corresponder, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 19°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 20°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

La garantía por los trabajos de provisión y colocación de equipos acondicionadores de aire y/o los trabajos de adecuación de la instalación se establece en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo N° 140 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 21°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran – relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar

10/11/23

Firmado digitalmente por: CAMPI
Juan Ignacio
Fecha y hora: 10.11.2023 19:35:55



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

OBJETO: Mejoras y Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo con atención diaria de la instalación termomecánica

ORGANISMO: Cámara Federal de Apelaciones de General Roca

DIRECCIÓN: Calle España N°1690 - General Roca - Río Negro

• **PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN**

• **Edificio España N°1690. Mejoras en la instalación termomecánica**

El plazo de ejecución será de hasta 90 días hábiles y a partir de día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra o bien a partir del día hábil inmediato siguiente al perfeccionamiento del contrato, según corresponda

• **Edificio España N°1690. Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo con atención diaria de la instalación termomecánica**

El plazo de ejecución será el establecido en la respectiva planilla de cotización, y a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra o bien a partir del día hábil inmediato siguiente al perfeccionamiento del contrato, según corresponda

La contratación se efectuará por adjudicación íntegra a la misma empresa

Los trabajos relativos a las **Mejoras en la instalación termomecánica** y al **Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo con atención diaria de la instalación termomecánica** comenzarán en simultáneo

• **VISITA AL EDIFICIO (obligatoria)**

La visita se realizará:

- Hasta el último día hábil anterior a la apertura de las ofertas.
- La dirección del edificio a visitar es: calle España N°1690, General Roca, provincia de Río Negro
- La visita deberá coordinarse con el Sr. Mario Lambrecht, al teléfono: (0298) 443 9860, de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas; o bien, al e-mail: mario.lambrecht@ojn.gov.ar

• **CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA**

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

- Lugar de presentación de las consultas por escrito: Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, en el horario de 7:30 a 13:30
- Plazo para realizar las consultas. Hasta tres (3) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas

7/A

DR. JUAN I. CAMPI
Dirección General de
Infraestructura Judicial

MARIA VERONICA CEJAS
SUBDIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

• CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE

Las ofertas deberán contener:

- La documentación que acredite contar con un profesional matriculado o habilitado ante la empresa distribuidora de gas o por los organismos o autoridades de aplicación competente, como así también la inscripción del responsable técnico, todo ello de acuerdo con la normativa exigida en el ámbito de ejecución de los trabajos objeto de esta contratación, presentando la constancia de la matrícula habilitante vigente.
- Los catálogos y especificaciones técnicas de los elementos ofrecidos, donde se puedan verificar las características técnicas de los materiales propuestos conforme lo requiere en las Especificaciones Técnicas.

• SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN

La supervisión de la prestación estará a cargo del Arq. Gonzalo Schapira, Intendente de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas.

Para contactarse con la Supervisión deberá comunicarse al teléfono: (0298) 443-9880 de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas o bien, al e-mail: cicere@txca.ingenieros@vin.gov.ar

• FACTURACIÓN Y PAGO

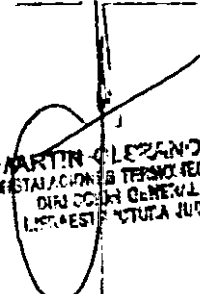
Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas, en la siguiente dirección: España N°1690, oficina de Habitación, Ciudad de General Roca, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

Se aceptarán pagos parciales para los trabajos relativos al Edificio España N°1690. Mejoras en la instalación termomecánica. Se otorgarán con una frecuencia no menor a treinta (30) días, y sólo si se verifica un avance mínimo del 30 por ciento (30%) sobre el total trabajos previstos. El monto a facturar no podrá superar el equivalente al porcentaje señalado respecto del valor total.

Para los trabajos relativos al Edificio España N°1690. Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo con atención diaria de la instalación termomecánica se prevén pagos mensuales.

• GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN

La garantía por los trabajos relativos al Edificio España N°1690. Mejoras en la instalación termomecánica tendrá un plazo de 12 (doce) meses a partir de su recepción definitiva. Durante el período en garantía establecido, en caso de falla por vicios de funcionamiento y/o defectuosos causados por los materiales empleados, la contratista deberá reemplazar el elemento defectuoso por nuevos en cumplimiento de la mencionada garantía sin costo adicional. Tampoco se aceptarán equipos o repuestos reparados.


MARTIN CIESZANOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECAICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

NOTA

DEVORAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 10°.- CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

En virtud de lo dispuesto en los artículos 24° y 25° de la Ley N° 27.742 (Boletín Oficial 8/7/24), mediante los cuales se modifica el artículo 1° de la Ley 19.549, ordenándose que las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo se aplicarán directamente al Poder Judicial de la Nación cuando éste ejerza actividad meramente administrativa y lo incorporado mediante el artículo 1° bis a la citada ley, en el inciso c), en cuanto a que los trámites administrativos -incluyendo los recursos, reclamos y demás impugnaciones-, serán gratuitos, por lo que no podrá exigirse al oferente la GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN, es que no será de aplicación el último párrafo del referido artículo, el cual reza: "Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación.

ARTÍCULO 11°.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los renglones se efectuará por grupo de renglones a un mismo proveedor, del renglón 1 al 5.

ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

CONSULTAS: Téngase presente que el plazo para las consultas deberá interpretarse "en hasta tres (3) días hábiles anteriores a la Apertura de Ofertas".

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

DEVORAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

U
S
O
O
F
I
C
I
A
L



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

DEVOR... ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ES COPIA



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: Mejoras y Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo con atención diaria de la instalación termomecánica

ORGANISMO: Cámara Federal de Apelaciones de General Roca

DIRECCIÓN: España N°1690, Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

1. COTIZACIÓN.

- Edificio España N°1690. Mejoras en la instalación termomecánica
- Edificio España N°1690. Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo con atención diaria de la instalación termomecánica

La contratación se efectuará por adjudicación íntegra a la misma empresa.

2. DESCRIPCION DE LA INSTALACION.

AZOTEA

- 1 (una) enfriadora de líquido condensada por aire marca Climaveneta.
Modelo WRAT 1102 ~ 80 T.R. R-22.
- 1 (un) tanque de expansión 500l

1°A 3°PISO

- 47 (cuarenta y siete) equipos fan-coil individuales
- 4 (cuatro) radiadores de aluminio con sus correspondientes válvulas y detentores.

PLANTA BAJA

- Conductos y rejas, radiadores, válvulas, filtros, tableros eléctricos, controles y protecciones

SUBSUELO

- 1 (un) fan coil central Surrey 15 T.R.
- 1 (una) caldera central marca Triangular de 250 000Kcal/h con su correspondiente quemador
Mettler CM25L de 270 000 Kcal/h
- 1 (una) caldera bajo mesada marca Triangular de 25 000Kcal/h.
- 7 (siete) radiadores de aluminio con sus correspondientes válvulas y detentores
- 1 (un) colector de alimentación de agua fría/caliente.
- 1 (un) colector de retorno de agua fría/caliente
- 2 (dos) bombas primarias de circulación de agua fría
- 1 (una) bomba primaria de circulación de agua caliente
- 4 (cuatro) bombas secundarias de circulación de agua fría/caliente a saber:
 - 1 (una) bomba circuladora para ala este
 - 1 (una) bomba circuladora para ala oeste.
 - 1 (una) bomba circuladora para fan coil central.
 - 1 (una) bomba circuladora para núcleos sanitarios

MARTIN GUS FANOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECAICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

P/A Arq. JUAN I. CAMPI
Dirección General de
Infraestructura Judicial

MARIA CRISTINA CEJAS
SUBDIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

3.1. MEJORAS EN LA INSTALACION TERMOMECANICA

3.1.1 AZOTEA

3.1.1.1 ENFRIADORA DE LÍQUIDO.

- Provisión e instalación mecánica y eléctrica con todas las adaptaciones necesarias a tal fin de un (1) controlador de flujo (Flow Switch) en la cañería de alimentación de agua enfriada. El dispositivo se enclavará eléctricamente sobre los contactores de la enfriadora. Será marca Genetec, Honeywell o calidad equivalente.

- Provisión e instalación con todas las adaptaciones necesarias a tal fin de dos (2) apéndice con sus correspondientes válvulas esféricas de bloqueo a ubicarse a razón de un (1) apéndice en la acometida de la cañería de alimentación y un (1) apéndice en la cañería de retorno a la enfriadora de líquido. Serán realizados en caño Schedule 40 de $\phi 3/4"$ con válvulas de bloqueo esféricas del mismo diámetro, de extremos roscados, construidas en cuerpo de bronce, esfera en Ac. Inóx AISI 304 y asientos de teflón.

3.1.1.2 TANQUE DE EXPANSION.

- Provisión e instalación con todas las adaptaciones necesarias a tal fin de dos (2) válvulas esféricas de bloqueo de $\phi 1"$ de extremos roscados, construida en cuerpo de bronce, esfera en Ac. Inóx y asiento de teflón.

3.1.2 1º y 2º PISO (en temporada estival) ó 2º y 3º PISO (en temporada invernal) - ALA ESTE y ALA OESTE

Se efectuarán las tareas descritas en los puntos 3.1.2.1, 3.1.2.2 y 3.1.2.3 exclusivamente en dos (2) plantas del edificio que incluirán el ala este y el ala oeste del mismo y dependerá de la temporada del año (como se consigna en el enunciado) en que se inicie la contratación de los trabajos especificados.

3.1.2.1 FAN COIL INDIVIDUALES.

- Retiro, traslado, limpieza química interna con desincrustante de base acuosa, enjuague y reinstalación de todos y cada uno de los fan coil existentes en el lugar. Cantidad: 32.

3.1.2.2 CAÑERIAS HORIZONTALES DE ALIMENTACION, RETORNO Y CONDENSADO.

- Reemplazo integral con provisión de materiales, mano de obra y todas las adaptaciones necesarias a tal fin de las cañerías y accesorios correspondientes a los tramos horizontales de alimentación, retorno, drenaje de condensado y sus correspondientes acometidas a cada uno de los fan-coil existentes en el lugar.

Las nuevas cañerías serán realizadas en polipropileno copolímero random con lámina interpuesta de aluminio, fabricada bajo norma ISO 9001, marca Hidro 3 aluminio, Acqua System Aluminio PN25 o calidad equivalente.

La unión entre tramos de cañería y sus accesorios será realizada por termofusión o electrofusión según corresponda.

Las cañerías de condensado tendrán una pendiente mínima del 1% dirigida hacia la montante más próxima y los accesorios empleados de derivación en T serán de 45° a fin de evitar obstrucciones hidráulicas.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

DEVOTA S. ESCOBAR
OFICINA DE SERVICIOS
DE CONTRATACIONES



Las longitudes estimadas en metros y los diámetros a utilizar son los que se detallan a continuación

RAMAL DE ALIMENTACION (ALA ESTE Y OESTE)		
PLANTA	Ø1"	Ø2"
1ªP	---	100
2ªP	---	100
3ªP	---	100
RAMAL DE RETORNO (ALA ESTE Y OESTE)		
1ªP	---	100
2ªP	---	100
3ªP	---	100
RAMAL DE CONDENSADO (ALA ESTE Y OESTE)		
1ªP	100	---
2ªP	100	---
3ªP	100	---

Las cañerías de alimentación y retorno serán aisladas térmicamente mediante el empleo de tubos de espuma elastomérica de celda cerrada (μ 7 000, γ min. 19mm), unidos a tope mediante el uso de adhesivo de contacto adecuado a tal fin.

El tendido de cañerías se instalará exteriormente en la misma ubicación que las cañerías existentes debiendo realizar para esto el desarme, refiro y traslado de las mismas.

El corte de las cañerías existentes para su retiro se realizará con equipo industrial de corte.

Los materiales provenientes del desarme de las instalaciones indicadas anteriormente quedarán en poder de la Contratista, debiendo proceder ésta al retiro de los mismos en forma inmediata, con transporte y mano de obra a su cargo.

Las unidades fan-coil se vincularán a los nuevos ramales de alimentación y retorno mediante el empleo de tubo flexible corrugado extensible $\frac{3}{4}$ " x 30cm, construido en cobre zincado con conectores a rosca macho-hembra giratorio junto a sus correspondientes bujes de reducción y llave de corte esférica $\frac{3}{4}$ " de extremos roscados, construida en cuerpo de bronce, esfera en Ac. Inóx. y asiento de teflón.

El tendido de cañerías horizontales de alimentación se vincularán a sus respectivas montantes mediante la provisión e instalación con todas las adaptaciones necesarias a tal fin de una válvula esférica de bloqueo de extremos bridados, construida en cuerpo de bronce, esfera en Ac. Inóx. y asiento de teflón.

Asimismo, para el tendido de cañerías horizontales de retorno las mismas se vincularán a sus respectivas montantes mediante la provisión e instalación con todas las adaptaciones necesarias a tal fin de una válvula esférica de bloqueo de extremos bridados, construida en cuerpo de bronce, esfera en Ac. Inóx. y asiento de teflón.

A continuación se proveerá e instalará un filtro de línea de agua tipo "Y" con cuerpo de bronce y extremos bridados, provisto con malla filtrante del tipo canasto construida en Ac. Inóx. AISI 304 de 60 micrones y a continuación se proveerá e instalará una segunda válvula esférica de bloqueo de características a las especificadas inicialmente.

MARTIN DEL ANJOVSKI
INSTALACIONES TERMOMECANICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

7/11/11 Arq. JUAN I. CALIPI
Dirección General de
Infraestructura Judicial
SECRETARÍA DE LAS
COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

3.1.2.3 PURGAS DE AIRE MANUAL

Provisión e instalación con todas las adaptaciones necesarias a tal fin de dos (2) purgas de aire manual por zona y por piso a instalarse a razón de una (1) purga al final del último fan coil del ala norte del edificio y una (1) purga al final del último fan coil del ala sur. Serán instaladas en la cañería de retorno de la instalación termomecánica.

Las purgas consistirán en un apéndice realizado en polipropileno copolímero rancom con lámina interpuesta de aluminio fabricada bajo norma ISO 9001, marca Hidro 3 aluminio, Acqua System Aluminum PN25 o calidad equivalente de 1/2" que rematará en un cuello de cisne a la altura del filo superior de los fan coil existentes en el lugar.

Dichas purgas tendrán cada una su correspondiente llave purgadora esférica de extremos roscados construida en cuerpo de bronce, esfera en Ac. Inox AISI 304 y asiento de teflón.

3.1.2.4 RADIADORES EN NÚCLEOS SANITARIOS

- Reemplazo con provisión, instalación y todas las adaptaciones necesarias a tal fin de cuatro (4) grifos manuales escuadra y cuatro (4) termostatos manuales escuadra de 1/2" fabricados en alót niqueo ac correspondientes a todos y cada uno de los cuatro radiadores ubicados en los núcleos sanitarios. Serán marca tipo Orkli, Peisa, Giaccini o calidad equivalente.

- Retiro, traslado, limpieza interna con desincrustante de base acuosa, enjuague y instalación de todos y cada uno de los cuatro (4) radiadores ubicados en los núcleos sanitarios.

3.1.3 SUBSUELO

3.1.3.1 CALDERA

- Variado, extracción de barro y limpieza del fondo de caldera.

Baqueo y limpieza de los tubos de humo de caldera.

Recondicionamiento general, limpieza y verificación de funcionamiento de los controles de nivel de caldera.

- Recondicionamiento general de quemador, que comprende: desarme de todas las válvulas (principales y de piloto), limpieza de diafragmas o reemplazo según su estado, rearmado y verificación de la estanqueidad y del funcionamiento, desarme de los filtros de gas, limpieza o reemplazo de la mala filtrante según su estado, rearmado y verificación de la estanqueidad, desarme y limpieza de inyectores, piloto, conductos de aire y gas, recondicionamiento del detector de llama, elementos de control y sensores, limpieza de toberas, limpieza exterior y pintura.

- Puesta en marcha, regulación y prueba del sistema.

3.1.3.2 FAN COIL CENTRAL (SIRREY 15TR)

- Provisión e instalación con todas las adaptaciones necesarias a tal fin de dos (2) apéndices con sus correspondientes válvulas esféricas de bloqueo a ubicarse a razón de un (1) apéndice en la acometida de la cañería de alimentación y un (1) apéndice en la cañería de retorno del fan coil central. Serán realizados en caño Schedule 40 de 3/4" con válvulas de bloqueo esféricas del mismo diámetro, de extremos roscados construidas en cuerpo de bronce, esfera en Ac. Inox, AISI 304 y asientos de teflón.

3.1.3.3 ELECTROBOMBA DE NÚCLEOS SANITARIOS.

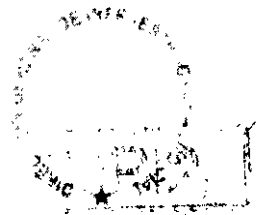
Reemplazo con provisión, instalación y todas las adaptaciones necesarias a tal fin de una (1) electrobomba circuladora de agua caliente perteneciente al circuito a los radiadores ubicados en los núcleos sanitarios. Dicha electrobomba será de, idénticas características técnicas a la existente a reemplazar. Será marca Pedrollo, Iruma, Tromp o calidad equivalente.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

DEVORAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUSCRIPCION DE CONTRATACIONES



4. SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON ATENCIÓN DIARIA.

4.1 CONTROL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Sin perjuicio de todos aquellos deberes y obligaciones que el adjudicatario deberá cumplir conforme lo regulado en el presente pliego de bases y condiciones, el mismo tendrá a su cargo las siguientes:

A realizar antes de la puesta en marcha y todas las veces que sea necesario durante la totalidad de la duración del servicio:

- Máquina enfriadora: Se efectuará una prueba de funcionamiento de los compresores y se procederá luego a la regulación de todos los elementos de control y seguridad de la máquina. Se medirán presiones de alta y baja y se repondrá gas en caso de ser necesario.

- Tablero eléctrico, controles y protecciones: El tablero eléctrico de comando será revisado y reacondicionado, regulando las protecciones térmicas y ajustando todas las conexiones eléctricas. Otro tanto ocurrirá con los termómetros, termostatos, acuastatos, válvulas motorizadas, manómetros, etc.

- Cañerías: Si llegara a detectarse alguna pérdida en las cañerías del sistema, se procederá a su reparación incluyendo también sus aislaciones. De ser necesario el cambio de cañería, se utilizará caño ASTM Schedule 40 y aislaciones de similar tipo de las existentes. Cuando para realizar dichas tareas, corresponda afectar roturas de mampostería, pisos o cielorrasos, se efectuarán las reparaciones con materiales y terminaciones similares a las actuales.

- Radiadores: A todos los radiadores de los baños y de la Alcaldía, se le efectuará una purga de aire, de modo tal que su calentamiento sea pareja y total. Se verificará el funcionamiento de las llaves de paso y de los grifos de purga de aire.

- Rejas y Conductos: Se procederá al recorrido de todas las rejas de alimentación y retorno del edificio, hasta dejarlas completamente libres al pasaje del aire y con sus aletas correctamente orientadas. Una vez completados estos trabajos se procederá a regular los caudales de aire para lograr una temperatura pareja dentro de los distintos locales.

- Protección anticorrosiva: La Adjudicatario deberá controlar el deterioro por corrosión de estructuras metálicas (cuerpos, cubiertas, cañerías, estructuras en general) procediendo a la reparación de las zonas deterioradas. Dicha reparación se realizará rasqueteando previamente hasta eliminar el óxido o herrumbre existente, para luego aplicar dos manos de antióxido fondo cromato marca Alba o equivalente de igual calidad, seguidas de dos manos de esmalte sintético marca Alba o equivalente de igual calidad, del mismo color al previamente existente.

Una vez por mes, durante todo el año

- Limpieza o cambio de los filtros de aire.
- Limpieza de los filtros de agua.
- Bombas. Controlar régimen de funcionamiento; consumo de los motores, goteo de prensaestopas; ajustes en caso de ser necesario; estado de bornes.
- Tableros eléctricos: Verificar conexiones, regulación de térmicos y sobrecalentamientos de todos los tableros eléctricos.

Una vez por mes, durante la temporada estival

- Presiones de alta y baja de cada compresor.
- Régimen de marcha de compresores.
- Corte presostatos de alta y de baja.
- Corte de termostato de límite.

MAESTRO DE OBRAS
INSTALACIONES TERMOMECANICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

PARA: JUAN I. CALIPI
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL
MARTIN PERAZA CEJAS
SUBDIRECCION GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Nivel de aceite: Reposición en caso de ser necesario

- Calefactor de cárter
- Fugas de refrigerante. Reparación y reposición de gas en caso de ser necesario.
- Registro de parámetros de funcionamiento de la máquina enfriadora
- Bombas: Régimen de funcionamiento, consumo de los motores; goteo de juntas; juntas; ajustes en caso de ser necesario; estado de bridas

Controlar una vez por mes, durante la temporada invernal

- Funcionamiento del quemador. Secuencia de barrido. Color de llama
- Funcionamiento del control de nivel de agua
- Elementos de medición y control
- Válvulas motorizadas y termostatos
- Circuito de mando, control y seguridad.
- Tiraje de gases
- Temperaturas y caudales de inyección en todos los locales.

Cada Dos Meses, durante todo el año

- Control del amperaje tomado por los motores de compresores, ventiladores y bombas.
- Limpieza exterior de las serpentinas.
- Regulación de presostatos, termostatos, térmicos y demás elementos de seguridad
- Verificar correcto accionamiento, cierre, estado general y ausencia de pérdidas en todas las válvulas de la instalación. Realizar las reparaciones que sean necesarias.

Cada Tres Meses

- Verificación y ajuste de las correas en "V", revisión, limpieza y lubricación de todos los rodamientos

Antes del comienzo de la temporada invernal:

- Reconocimiento general del quemador, que comprende: desarme de todas las válvulas (principales y de piloto), limpieza de diafragmas o reemplazo según su estado; rearmado y verificación de la estanqueidad y del funcionamiento; desarme de los filtros de gas, limpieza o reemplazo de la malla filtrante según su estado; rearmado y verificación de la estanqueidad; desarme y limpieza de inyector de piloto; conductos de aire y gas; reacondicionamiento de detector de llama; elementos de control y solenoides; limpieza de tuberías; limpieza exterior y pintura
- Limpieza y baquetado de tubos de humo
- Reacondicionamiento general, limpieza y verificación del funcionamiento de los controles de nivel de la caldera
- Puesta en marcha, regulación y puesta del sistema

Antes del comienzo de la temporada estival:

- Prueba de funcionamiento de los compresores y sistema de condensación
- Carga de gas refrigerante y/o aceite inyectable de ser necesario
- Verificación de conexiones, regulación de térmicos y control de los enclavamientos en los tableros eléctricos; todo esto relacionado con la instalación de refrigeración
- Regulación de termostatos y térmicos

Varios:

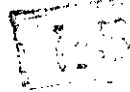
- Al iniciarse o durante cada una de las temporadas (verano - invierno), se procederá a la regulación de caudales en despachos, oficinas, sala de audiencias, zona de hall y circulaciones, especialmente en Planta Baja y en el último piso, de forma tal de lograr una temperatura uniforme y adecuada en todos los locales y en todos los niveles



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

DEF. J. S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



4.2 PUESTA EN MARCHA DIARIA

Todos los días hábiles, a las seis (6) de la mañana, un (1) operado como mínimo procederá a la puesta en marcha y control de las instalaciones de forma tal de asegurar su funcionamiento antes de la entrada del personal para lograr la climatización de los ambientes cuando comienza el horario de tareas.

Para el control del cumplimiento de lo antes expresado, el Contratista contará con un Supervisor general rotativo que será el responsable ante la Supervisión, de la prestación correcta del servicio, por tal motivo la Empresa contratista presentará por escrito ante la misma, a la persona que se desempeñará en tal carácter, indicando todos los datos personales, estudios cursados y experiencia en trabajos similares efectuados.

Dicho Supervisor asesorará también al personal a su cargo que atenderá los equipos, sobre los controles que deben efectuarse para evitar desperfectos, más allá de los comunes y normales para este tipo de instalaciones.

Durante el funcionamiento, el personal efectuará los controles, verificaciones y reparaciones de los distintos elementos, ajustándolos cuando sea necesario, lubricándolos cuando corresponda y detectando aquellos elementos que deben ser cambiados cuando han superado su vida útil como ser: correas, rodamientos, cojinetes, limpieza de filtros, etc.; además mantendrá todos los equipos y cañerías perfectamente pintadas y limpias.

El personal afectado al manejo de los equipos atenderá también a la limpieza de los mismos y de la sala de máquinas central y de las secundarias, manteniéndolas en perfecto estado de conservación.

Forma de operación

Previamente a la puesta en marcha de los distintos equipos, se efectuará una precisa verificación de las protecciones de seguridad instaladas en los elementos de las salas térmicas, como ser en: calderas, unidades enfriadoras, equipos compactos, etc., regulándolas o reparándolas de ser necesario, para que cumplan con su fin.

Para la puesta en marcha del sistema se tendrá en cuenta que, al no ser totalmente automático, se deberá seguir minuciosamente la secuencia establecida para tal fin y evitar de esta forma, posibles deterioros.

Además se efectuarán lecturas periódicas y diversas de las condiciones de funcionamiento, comparándolas luego con el desarrollo normal requerido.

Diariamente se deberá dejar constancia escrita en el Libro de Novedades mencionado en el punto 12 del horario de puesta en marcha, de los controles y verificaciones realizadas, de los parámetros medidos y toda otra información que se considere relevante.

MARTIN GILZANOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECANICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

7/Arg. JUAN I. CALVO
Dirección General de
Infraestructura

MARIA VERONICA CEJAS
SUBDIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

4.3 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Este servicio mecánico se dividirá en:

- a) **Correctivo:** Consistirá en efectuar aquellos trabajos que se presenten durante el plazo contractual previsto, con provisión de materiales y mano de obra y cualquier otro que aunque no esté explícitamente indicado sea necesario para el normal funcionamiento de las instalaciones.
- b) **Preventivo:** Consistirá en efectuar visitas periódicas y trabajos predeterminados destinados a conservar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento. Cada 15 (quince) días como mínimo, se realizará un control del funcionamiento de elementos de control y seguridad, reparación de pérdidas, lubricaciones, limpieza de filtros y cualquier otro trabajo que sea necesario efectuar y que se aprecie en dicha visita o bien sea comunicado por la Intendencia respectiva.
- c) **Integral:** Comprende la totalidad de los materiales y mano de obra idónea necesarios para garantizar la continuidad del funcionamiento de todos y cada uno de los componentes que conforman a los equipos y sus instalaciones junto a sus vicios ocultos, a fin de lograr el rápido restablecimiento de los mismos en caso de falla o avería, mediante la reparación o reemplazo de dichos componentes en el menor tiempo posible, cualquiera fuera la causa del desperfecto. Esto no implica en particular el cambio de equipos totalmente a nuevo de fábrica de unidades de tratamiento de aire, manejadoras de aire, generadores de agua caliente y/o vapor, máquinas enfriadoras, unidades terminales individuales o centrales de intercambio térmico descritas en el artículo 2 "Descripción de la instalación", sino solamente de todos sus componentes y elementos constitutivos, como así también de todos los tramos de cañerías, aislaciones, coberturas, accesorios y válvulas de todo tipo que presenten puntos de fuga por corrosión o esfuerzos internos o externos, a fin de garantizar la continuidad de funcionamiento de las instalaciones.

4.4 ELEMENTOS SUSCEPTIBLES DE SER REPARADOS O CAMBIADOS

Todos los elementos o repuestos, la mano de obra y supervisión técnica que sean necesarios para mantener en correcto funcionamiento las instalaciones se considerarán incluidos dentro del presente servicio.

La Contratista deberá presentar a la Supervisión copia del remito o factura de los mismos a fin de verificar su origen.

4.5 INSTALACIONES NO INCLUIDAS

No se incluirá en el presente servicio de mantenimiento la instalación eléctrica desde la toma de entrada al edificio y hasta la acometida al tablero general de fuerza motriz de los equipos, como así también, las instalaciones de desagüe de líquido de condensado, aguas abajo de sus puntos de conexión con la red de desagüe.

Tampoco se considerará incluida la instalación de gas natural desde la entrada al edificio y hasta las llaves de corte propias de los equipos incluidos en el presente servicio.

5 OBRAS Y ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

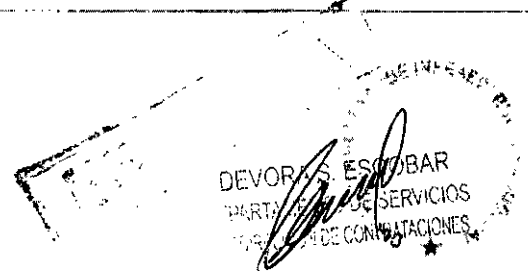
El Contratista deberá considerar también como obras complementarias, todos los trabajos de albanilería y ayuda de gremios relacionados con el presente servicio como ser: provisión de anclajes, apertura y cierre de canaleras, r/o zanjas para la reparación o cambio de cañerías, pases de losas o muros, reposición de pisos, revestimientos o cielorrasos afectados, iguales a los existentes, pintura, retiro de escombros y demás trabajos relacionados con estas instalaciones. Las terminaciones serán con materiales y mano de obra similares a las actuales.

Todos estos trabajos deberán ser coordinados y consensuados con la Supervisión, quien deberá prestar conformidad a los mismos.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



El Contratista efectuará todos los trabajos conforme a las reglamentaciones vigentes, con miras a asegurar un correcto funcionamiento de las instalaciones y sus componentes, de acuerdo a su fin. Por tal motivo, tendrá en cuenta y evaluará todas las necesidades y previsiones que deberá tomar durante la ejecución de los trabajos, evitando cualquier error u omisión, aunque dicha ejecución se haga de acuerdo a planos, especificaciones o indicaciones.

6. DE LOS REPUESTOS E INSUMOS

El Conservador realizará la provisión y colocación de todos los repuestos necesarios para rea- zar los trabajos especificados, que deberán ser totalmente nuevos y de diseño original.

Excepcionalmente, para el caso de imposibilidad o dificultad manifiesta de obtener en el mercado los repuestos/insumos de diseño original, se podrá colocar y/o proveer repuestos y/o insumos de diseño estándar que contaran con especificaciones técnicas y calidad idéntica o superiores a las del diseño original, previa acreditación y conformidad de la supervisión del contrato.

El tipo y calidad de dichos materiales deberá ser constatado por la Supervisión. Si esta constatación y conformidad no se permitirá la colocación de los mismos.

De la retención constatación y conformidad se deberá dejar constancia escrita, en el Libro de Novedades e Informe Mensual, mencionado en el punto 12 - "Libro de Novedades e Informe Mensual" de las Especificaciones Técnicas.

Si surgieran problemas de índole técnica que no pudieran ser resueltos por la Supervisión, esta podrá solicitar la colaboración del personal técnico de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Asimismo se establece que sólo podrán efectuarse reformas en las instalaciones cuando estas no introduzcan modificaciones incompatibles con el funcionamiento de los equipos, requiriéndose adicionalmente la correspondiente autorización de la Supervisión.

Sera obligación del Contratista la provisión sin cargo de los trapos, bolsas de residuos y estopas que sean necesarios para cumplimentar los trabajos de limpieza de las inmediaciones de los distintos equipos, o toda otra maquinaria que se encuentre en esta sala de máquinas, como así en general el piso, paredes y ventanas, estando totalmente prohibida la presencia de aceite o grasa en el suelo o sobre las máquinas en forma incorrecta.

7. LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO

El Contratista procederá a la limpieza de las zonas de trabajo, coordinando con el personal designado para la supervisión de los trabajos, el retiro de todos aquellos materiales e elementos ajenos al destino del citado local y mantendrá las zonas de trabajo y sus elementos en perfectas condiciones de higiene durante la prestación del servicio.

8. FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EN DIAS Y HORAS HÁBILES

El contratista deberá adoptar todas las medidas pertinentes y conducentes a los fines de asegurar que las instalaciones funcionen en los días y horarios hábiles.

En caso de estar detenido un equipo durante un día (en forma parcial o total) y en horario hábil, la Supervisión no brindará la Recepción Definitiva de mes en que el equipo hubiera estado detenido.

En ningún caso corresponderá abonar los días hábiles que un equipo estuvo detenido por considerarse un servicio no prestado.

MARTIN OLIVERA TOWSKI
INSTALACIONES TERMOMECANICAS
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

JUAN I. CAMER
Dirección General de
Infraestructura Judicial
MARTA VERONICA CEJAS
SUBDIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

9. SERVICIO DE EMERGENCIA.

Para el caso que se presente algún problema de funcionamiento, el contratista deberá prestar un servicio de auxilio de emergencia permanente, urgente, durante las veinticuatro (24) horas, y efectuará las reparaciones -con provisión de repuestos- que sean necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento en el menor tiempo posible. A tal efecto dispondrá de un número telefónico o radio-llamado permanentemente habilitado, quedando dicho número a disposición del encargado y de la Supervisión del edificio, el que será informado a la misma dentro de las 24 horas de notificada la Orden de Compra. El tiempo de concurrencia a la emergencia no deberá superar las dos horas debiendo la contratista realizar las reparaciones necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento, en el menor tiempo posible.

La mano de obra, repuestos y supervisión técnica para estas reparaciones estará considerada dentro del monto cubierto.

En todos los casos se emitirá un informe de las tareas efectuadas, el cual quedará asentado en el Libro de Novedades previsto en el punto 12.

En caso de incumplimiento del servicio de emergencia la Supervisión no brindará la Recepción Definitiva del mes en que no se hubiera prestado o se hubiere prestado en forma parcial.

10. INSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO

El Contratista de estos trabajos se compromete a instruir al personal del edificio que estará a cargo de la instalación, sobre el correcto accionamiento de los elementos y equipos de la misma a fin de evitar deterioros.

Asimismo, deberá prestar asesoramiento técnico, sobre aquellas reparaciones que pudieran ser necesarias en las instalaciones citadas en el punto 4.5 - "Instalaciones no incluidas", pero que afectan el correcto funcionamiento de los equipos.

11. ELEMENTOS DE CONTRALOR PARA LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

11.1 INFORMES

El contratista deberá presentar al final del periodo de mantenimiento un informe del estado de las instalaciones en detalle, como así un listado de todas las reparaciones y reemplazos de componentes que fueron realizados durante ese periodo.

Todos los elementos que se cambien o reemplacen serán entregados a la Supervisión con su respectivo remito.

Adicionalmente se deberá presentar en detalle todas las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, con su respectiva fecha de ejecución y tipo de elemento reemplazado. Complementariamente deberá presentar fotografías de la instalación completa que muestren su estado.

11.2 PRUEBAS

Los gastos necesarios para la concreción de estas pruebas serán por cuenta del Contratista quien también deberá facilitar todos los instrumentos, materiales, herramientas y mano de obra necesaria, sin que ello genere gasto adicional alguno.

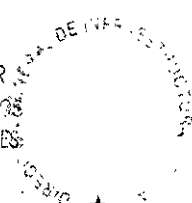
Durante el transcurso del periodo de mantenimiento, el personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrá solicitar al contratista la ejecución de todas las pruebas de seguridad necesarias, quien deberá realizar la provisión de elementos y personal especializado y mano de obra para el correcto desarrollo de las mismas.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

DEVILAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



11.3 PRUEBAS FINALES

Treinta (30) días antes de la finalización del contrato, el contratista deberá someter a conformidad del personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en lo que respecta al correcto estado y funcionamiento de las instalaciones, con un informe escrito detallado y documentación fotográfica del estado de los equipos. Cualquier elemento que presente excesivo desgaste o fallas en su funcionamiento deberá ser inmediatamente reparado o reemplazado por uno de igual o superior calidad, incluyendo la provisión de materiales, repuestos y la mano de obra necesaria.

En esta oportunidad, se labrará un Acta que firmarán las partes intervinientes, en la que se dejará constancia del estado de los equipos y de las posibles deficiencias encontradas, determinándose asimismo en dicho acto un plazo para que el Contratista realice oportunamente las reparaciones pertinentes.

Una vez finalizado el plazo estipulado, personal designado a tal efecto por la Supervisión, en presencia del Contratista, verificará que se haya dado fiel cumplimiento a lo labrado en el Acta.

El contratista deberá mantener en buen estado la Sala de Máquinas, sus paredes, puertas, ventanas, pisos e iluminación. En caso de deteriorarse ésta, por razones de mantenimiento o rotura por uso, el contratista deberá reparar y pintar la Sala de Máquinas dejando en perfectas condiciones.

12. LIBRO DE NOVEDADES E INFORME MENSUAL

El Contratista proveerá a la Supervisión un Libro de Novedades del tipo triplicado, que quedará depositado en el edificio donde la empresa comunicará las novedades que pudieran presentarse en el funcionamiento de las instalaciones y en donde aquella dejará constancia de los reclamos que efectúe al Contratista por deficiencias en el cumplimiento del contrato.

En cada caso se deberá indicar la fecha de la comunicación, el nombre de la empresa, el número de la Orden de Compra y se detallará claramente la deficiencia reclamada.

El original y las dos copias serán firmados por ambas partes, quedando el original en el Libro y en poder de la Supervisión. Una de las copias se entregará al Contratista y la otra será remitida al Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial para su conocimiento.

MARIANA OLFENDOWSKI
INSTALACIONES TERMOTECNICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

P/A. Arg. JUAN L. CARRERA
Dirección General de
Infraestructura Judicial

MARIA VERONICA CEJAS
SUBDIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

DEVORAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obrarán, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____

/